

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 19 de 2023

Al despacho se allega memorial por parte de la abogada Erika Paola Pardo Martínez en el que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. comunica que no acepta la designación realizada como quiera que actualmente actúa como curadora, en diez expedientes tramitados en diferentes despachos judiciales.

De acuerdo a lo anterior se debe proceder a aceptar su declinación y en consecuencia designar a otro abogado que habitualmente ejerza su profesión en este municipio, entendiéndose que la finalidad es para surtir la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda y quien además ejercerá dicho cargo hasta la terminación del proceso, a quien se le reconoce como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) en los términos que se indicaran en auto del 2 de diciembre de 2022.

De otra parte y conforme a la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras se ordenará librar comunicación a la Alcaldía Municipal de Puente Nacional para que realice las manifestaciones que a bien tenga respecto de la existencia del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la declinación del nombramiento efectuado a la Doctora Erika Paola Pardo Martínez y a su vez NOMBRAR como curador ad litem de los herederos indeterminados y desconocidos de Gregorio Azuero o Gregorio Azuero Vicaria, de Roberto Azuero Neira, de Blanca o Blanca María Azuero Neira, de Delia o Ana Delia Azuero Neira y a las demás personas indeterminadas y desconocidas que crean tener derecho alguno sobre el bien objeto de usucapición, con quien se surtirá la notificación del auto que admite la demanda dentro del proceso verbal de pertenencia radicado bajo el consecutivo 2021-00190 y quien además deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, al doctor Jacobo García Peña. En consecuencia, NOTIFÍQUESE esta designación.

**SEGUNDO:** Se fijan como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00) los cuales deberán ser cubiertos por la parte demandante, quien deberá acreditar su pago al expediente e igualmente se advierte que los gastos deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

**TERCERO:** Infórmese de la existencia del presente proceso a la Alcaldía Municipal de Puente Nacional, para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso segundo numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Esperanza Pineda Velasco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8883c6a8662fd78aca076982cbe9fb007e633f13cb863e7ad61a24d402e7685**

Documento generado en 19/04/2023 02:21:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**